

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS		INVITACIÓN No.	134-2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	CORREO	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG		
NIT No.	800.243.576-5		
REP. LEGAL:	SALVADOR BROCHERO ESCOBAR		
C.C. No.	10.167.929 de la Dorada		
DIRECCIÓN:	CARRERA 21A No 82-16		
CIUDAD:	Bogotá	TELÉFONO:	3176455127
EMAIL:	solin@solin.com.co salvadorb@solin.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$225.609.601,) M/CTE INCLUIDO IVA		
PLAZO:	SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220667 del 23 de junio de 2022	VALOR CDP:	\$225.609.601 MCTE, INCLUIDO IVA.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450208: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción		




	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 17

CONTRATO No. 110 - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
------------------------------------	------------------------------

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG.**, identificado con Nit No. 800.243.576-5, representado legalmente por **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de la Dorada, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

- 1.-** Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL, adquirió, mediante el Contrato No. 009 del 23 de enero de 2014 el Software Integrado SOLIN ERP que cubre las áreas Técnicas, operativa, comercial, financiera, administrativa y de recursos humanos.
- 2.-** Que el IBAL S.A. E.S. P OFICIAL, requiere de manera permanente hacer una actualización y garantizar el soporte tecnológico, por cambios de contenido legal, reglamentario o por cambios en procedimientos, procesos, instructivos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. E.SP. OFICIAL, que afecten o interfieran la programación del software adquirido.
- 3.-** Que el software, no obstante, al ser de propiedad de la Empresa, requiere:
 - a.-** Actualización y soporte por cambio tecnológico en el lenguaje de programación o por cambios de contenido constitucional, legal, reglamentario o en procedimientos, procesos, instructivos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. E.SP. OFICIAL.
 - b.-** Actualización, Mantenimiento y Soporte de los Subsistemas que la integran: Financiero, Operativo, Presupuesto, Activos, Nómina, Facturación Comercial y contratación.
 - c.-** Soporte, Asistencia y Acompañamiento al personal de la Empresa para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la atención y solución de incidencias y requerimientos, la corrección de errores en los procesos y cualquier tipo de solicitud relacionada con la operatividad y funcionamiento de la herramienta, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos de la Empresa.
- 4.-** Que lo anterior se requiere para garantizar las operaciones administrativas, técnicas y comerciales de la Empresa; el desarrollo normal de las actividades y el control de los procesos, la generación de todos los reportes requeridos dada la naturaleza de la Empresa y de la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.
- 5.-** Que se identifica la necesidad de suscribir un contrato de Servicio cuyo objeto es **ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL**, con el fin de garantizar las operaciones administrativas, técnicas y comerciales de la empresa, así como la de brindar la seguridad de dicho sistema, para el desarrollo normal de las actividades y el control de los procesos, obteniendo la generación en todos los reportes requeridos dada la naturaleza de la empresa, en razón a la prestación de los

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 17

CONTRATO No. 110 - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
------------------------------------	------------------------------


servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. **6.-** Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, inicio el proceso de contratación cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL", por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$225.609.601,) M/CTE INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **7.-** Que el 12 de julio de 2022, se envió invitación N.134 de 2022, al siguiente proponente: **a) SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG.** **8.-** Que el día 15 de julio de 2022, se presentó la siguiente oferta: **SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG.**, identificado con Nit No. 800.243.576-5, representado legalmente por **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de la Dorada. **9.-** Que el comité evaluador designado el 14 de julio de 2022, procedió a realizar acta de evaluación de la oferta recibida, en la cual se establece como orden de elegibilidad a **1: SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG.**, identificado con Nit No. 800.243.576-5, representado legalmente por **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de la Dorada. **10.-** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 134 de 2022, **SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG.**, identificado con Nit No. 800.243.576-5, representado legalmente por **SALVADOR BROCHERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de la Dorada, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$225.609.601,) M/CTE INCLUIDO IVA. **11.-** Que, como respaldo presupuestal de este proceso de invitación, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220667 del 23 de junio de 2022, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$225.609.601,) M/CTE INCLUIDO IVA. **12.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes **clausulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere hacer actualización y/o, mantenimiento y soporte de los subsistemas que lo integran: Financiero, Operativo, Presupuesto, Activos, Nómina, Facturación Comercial, Subsistema ABC y contratación.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 17

CONTRATO No. 110 - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
------------------------------------	------------------------------

Para ello se requiere por parte del contratista brindar soporte, asistencia y acompañamiento al personal de la Empresa que garantice su adecuado funcionamiento, así como la atención y solución de incidencias y requerimientos, la corrección de errores en los procesos y cualquier tipo de solicitud relacionada con la operatividad y funcionamiento de la herramienta SOLIN, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos de la Empresa.

Por otra parte, es importante brindar una permanente capacitación a los funcionarios en la implementación de nuevas versiones del sistema integrado SOLIN, así como en el proceso de migración de datos y demás actividades a desarrollar para lograr una implantación exitosa de nuevas versiones.

El servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema integrado solin - SOLIN ERP – adquirido por la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requerirá para su adecuada ejecución el siguiente personal a cargo de la empresa contratista:

1.- Una (1) persona de apoyo permanente (Ingeniero de Sistemas, asistente, técnico) en sitio que conozca el funcionamiento del sistema y tenga el conocimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a los usuarios de las diferentes áreas y coordinar las actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL.

2.- Una (persona) asistente experto en el manejo del Sistema SOLIN ingeniero de sistemas y/o contador que realice visita de manera presencial una semana (de lunes a viernes) al mes en caso de ser requerido por la supervisión del contrato, para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la empresa y realice los desarrollos junto con el equipo de soporte técnico que requiere la empresa y mencionados en las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$225.609.601) M/CTE INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura y suscripción de la correspondiente acta parcial donde conste la entrega y recibo a satisfacción entre el CONTRATISTA y los SUPERVISORES del contrato de las actividades desarrolladas y recibidas durante el respectivo mes, previo informe presentado por el CONTRATISTA y los respectivos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

soportes del pago del régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual se radica la cuenta por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.


PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Director Comercial y Servicio al Cliente, Director Administrativo y Financiero y el Profesional Especializado III Tecnológica y de Sistemas del IBAL S.A ESP OFICIAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el

Quij

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 17

CONTRATO No. 110 - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
---	-------------------------------------


supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- a. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más**.
- b. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el **veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más**, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- c. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------


PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista de conformidad con el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2015; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 17


CONTRATO No. 110-----	FECHA: 28 JUL 2022
---------------------------------	------------------------------

seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del respectivo contrato de Alquiler, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:


OBLIGACIONES GENERALES.

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 17

CONTRATO No. 110 - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
------------------------------------	------------------------------

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación, donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- El Contratista Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para **ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL**, y para ello deberá contar con el personal indicado y contar con los demás componentes de la propuesta económica presentada, así:

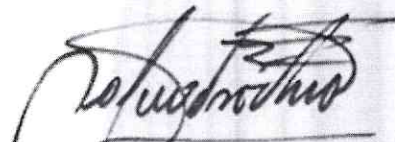
El siguiente es el valor de nuestra propuesta para la ejecución del proyecto detallado en la INVITACION A OFERTAR No 143 de 2022 del IBAL cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN - SOLIN ERP - ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

ITEM	DESCRIPCIÓN	Total
	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO SOLIN - SOLIN ERP - ADQUIRIDO POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL , por siete (7) meses en las condiciones especificadas en este documento y la INVITACION A OFERTAR No 143 de 2022.	\$ 225.609.601
	TOTAL	\$ 225.609.601


Valor Total de la oferta incluido de IVA y contribuciones es de: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$225.609.601,00). M/CTE

El valor total incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la invitación 143-2022 POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,




SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
c.c. No. 10.187.929
Representante Legal SISTEMAS INTEGRALES LTDA.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

- 2.- Realizar la actualización de los módulos que componen el software SOLIN ERP, ante cambios normativos y funcionales, y la inclusión de nuevos procesos o funcionalidades de desarrollo, previamente solicitadas, acordadas y aceptadas por la supervisión del contrato.
- 3.- Brindar soporte técnico a los funcionarios del IBAL de manera remota y en las instalaciones del IBAL de la siguiente manera:
- a.- Realizar actualización y soporte por cambio tecnológico, por cambios de contenido legal, reglamentario o en procedimientos, procesos, instructivos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A. E.SP. OFICIAL.
 - b.- Realizar la actualización y/o mantenimiento, soporte de los subsistemas que lo integran: Financiero, Operativo, Presupuesto, Activos, Nómina, Facturación Comercial, Subsistema ABC y contratación.
 - c.- Dar soporte, asistencia y acompañamiento al personal de la Empresa para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la atención y solución de incidencias y requerimientos, la corrección de errores en los procesos y cualquier tipo de solicitud relacionada con la operatividad y funcionamiento de la herramienta, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos de la Empresa.
 - d.- Dar soporte personal de manera presencial o a través del uso de herramientas tecnológicas y de comunicación, (celular, chat, correo electrónico, mesa de ayuda, etc.) a los usuarios del sistema. Las actividades que se realicen por una plataforma virtual (Zoom, MS Team, etc.) serán grabadas, si así es requerido por los Supervisores del contrato, a efecto de reproducirlas cuando sea del interés del IBAL.
 - e.- Brindar soporte y capacitación a los funcionarios del IBAL, en la implementación de nuevas versiones del sistema integrado SOLIN, así como en el proceso de migración de datos y demás actividades a desarrollar para lograr una implantación exitosa de nuevas versiones.
 - f.- Realizar la integración del ERP SOLIN con los módulos desarrollados por el IBAL o por terceros de acuerdo con solicitud de los supervisores, previa evaluación y concertación entre las partes de las actividades a realizar.
4. Brindar soporte a través del personal del CONTRATISTA, en especial con dos personas, con las siguientes características:
- a.- Un (1) ingeniero de Sistemas, que conozca el funcionamiento del sistema. Esta persona deberá permanecer en las instalaciones del IBAL durante toda la jornada laboral del IBAL, para lo cual el IBAL dispondrá de un lugar de trabajo para dicho funcionario con el fin de que pueda ser ubicado con facilidad. Los implementos de trabajo requeridos por tal funcionario serán suministrados por el CONTRATISTA.
 - b.- Un (1) ingeniero de sistemas o contador que realice visita de manera presencial, en caso de ser requerido por la supervisión del contrato, una vez al mes para dar soporte técnico, solución de posibles reportes y módulos que no estén acordes a lo requerido por la empresa y realice los desarrollos, junto con su equipo de soporte técnico, que requiere la empresa y mencionados en las obligaciones del contratista.
- 5.- Ofrecer hasta doscientas treinta y tres (233) horas ingeniero para análisis diseño y programación de nuevos desarrollos, que el IBAL solicite por medio de los supervisores.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

6- Brindar el soporte técnico, en las aplicaciones del software, a todas las áreas del IBAL que posean un módulo del software SOLIN, dentro de los requerimientos de la empresa, contestar cada una de las solicitudes de manera argumentativa y clara, explicando que solución se le dio al problema detectado. Esta solución será comunicada por correo electrónico a la persona encargada de la Mesa de Ayuda en el IBAL, con copia al funcionario que realizó la solicitud quienes podrán solicitar ajustes o aceptar la solución en un tiempo no mayor a ocho (8) días hábiles luego de lo cual el requerimiento será cerrado de manera automática.

7- El contratista deberá desarrollar a través del software SOLIN un módulo para el call center integrado con el módulo de recepción de PQR (Peticiónes, quejas y recursos), el alcance de tal desarrollo será acordado y aceptado en documento suscrito por las partes donde se detalle de manera minuciosa el proceso a desarrollar. El tiempo empleado por el CONTRATISTA en estas labores se descontará de las 233 horas que establece la obligación específica número 5 de la invitación referida."


8- Brindar soporte técnico, capacitación, mantenimiento y actualización del software de conformidad con los acuerdos de nivel de servicio, los cuales deberán llevar el visto bueno de los supervisores y harán parte integral del contrato. El documento denominado Acuerdos de servicio, será un documento concertado entre el CONTRATISTA y el IBAL. En este documento se especificarán claramente los tiempos de respuesta de cada uno de los casos que puedan presentarse.

9.- El contratista deberá mantener documentadas todas las actualizaciones y/o cambios realizados al sistema, para lo cual conservará los manuales debidamente actualizados los cuales se realizarán en video con el fin que puedan ser cargados a la plataforma de capacitaciones en la intranet del ibal.

10.- Brindar soporte técnico, capacitaciones, mantenimiento y actualizaciones en un tiempo no mayor a los estipulados y acordados en el documento acuerdos de niveles de servicio, ANS,

11.- Tener la posibilidad de imprimir la lectura en el momento de realizarla, en el caso que el IBAL requiera recibir dineros aplicados a cartera de acuerdo a las políticas determinadas establecer la estructura para el cargue de dichos pagos, si el IBAL de acuerdo a sus políticas quiere comenzar con el estudio de factibilidad para la facturación en sitio realizar el acompañamiento con el fin de determinar los requisitos necesarios para este fin, y de ser factible realizar el análisis para el inicio del desarrollo". El desarrollo se realizará conforme a lo descrito en un documento técnico, construido por el IBAL, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, donde se detalle de manera minuciosa el proceso a desarrollar. El tiempo empleado por el CONTRATISTA en estas labores se descontará de las 233 horas que establece la obligación específica número 5 de la invitación referida."

12- Realizar la aplicación móvil de revisiones internas que garantice la captura de información de los usuarios del IBAL que presentan variaciones significativas del consumo, es necesario dejar constancia de la visita realizada al usuario a través de una impresión en sitio, la aplicación (de escritorio) deberá tener gráficas para el seguimiento del trabajo realizado y del personal. La asignación de tareas a los funcionarios IBAL deberá poder

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

realizar de manera remota. El desarrollo se realizará según lo descrito en un documento técnico construido por el IBAL, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, donde se detalle de manera minuciosa el proceso a desarrollar. El tiempo empleado por el CONTRATISTA en estas labores se descontará de las 233 horas que establece la obligación específica número 5 de la invitación referida.

13.- Garantizar en todo momento la continuidad de la operación y funcionamiento del software si se mantiene las condiciones físicas y de infraestructura que se lo permitan.

14.- En caso de desaparición o liquidación de la empresa CONTRATISTA, o su negativa de suscribir contrato de soporte, deberá suministrar al IBAL los códigos fuente, de manera que se garantice la continuidad del funcionamiento. En esta eventualidad el CONTRATISTA deberá compilar los programas fuentes en presencia de los supervisores, con el fin de garantizar que efectivamente corresponde a la última versión de los mismos. Y deberá garantizar el funcionamiento del software por mínimo 5 meses para realizar una transición óptima al IBAL o a quien defina el IBAL.

15.- Brindar a la empresa una garantía extendida del soporte y actualización del software, la cual será por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta final del último contrato suscrito.

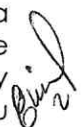
16.- Cancelar oportunamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. Pagar la seguridad social del personal a su cargo, no se permite subcontratación, en el acta mensual de presentación de la cuenta deberá anexarse


17- En el acta mensual de ejecución del contrato deberá dejarse constancia de las actualizaciones y deberá anexarse copia actualizada de los manuales con la aprobación de los supervisores. Las actualizaciones que se realicen deberán ir documentadas en el acta de cobro que presente el contratista.

18- Realizar los ajustes al software por corrección, relacionados a fallas en su funcionamiento, los cuales deberán atenderse según lo estipulado en el Acuerdo de Niveles de Servicio, en sin excederse de 24 horas, pasado dicho tiempo se considerará como incumplimiento. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de las multas que trata el artículo 60 del manual de contratación del IBAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto al mismo y que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Los vacíos que se presenten en el contenido del manual será aplicable las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
---	-------------------------------------


procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor a 100 S.M.L.M.V y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se 

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 17

CONTRATO No. 110 - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
------------------------------------	------------------------------

procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Posterior a este término procederá acta de cierre como lo indica el manual de contratación.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractua y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 17

CONTRATO No. 110 - - - - -	FECHA: 28 JUL 2022
--------------------------------------	------------------------------

personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **28 JUL 2022**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
 C.C. 10.167.929 de la Dorada - Caldas
REP. SISTEMAS INTEGRALES LTDA – SINTEG
 Contratista

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila – Abg. Externa Secretaría General 22/07/2022
